

de Propios, por quanto estos tienen su aplicacion particular, y no pueden en manera alguna servir de suplemento a los de Contribucion

Conto que se concluyó en el Cabildo que firman los tres concurrentes, de que doy fe =

[Handwritten signatures: Luján, Moyá, Torres, Sastre, Roldán, and others]

Concejo
Señores

- Luján.
- Moyá.
- Delgado.
- Torres.
- Guevara
- Terres.
- De Julian.
- Sastre.
- Maldan.
- Ruiz.
- Mercader.

Antemi
Manuel Tacor

En la D^{ta}. N^{ra}. y M^{ta}. Ciudad de Lorca en la noche de hoy nueve de Mayo de mil ochocientos treinta y siete por ante mi el Sr. publico D. Manuel Tacor, Secretario de su M^{ta}. Ayuntamiento Constitucional se juraron con el Concejo en su Sala Capitular, previa citacion noada diem, los Sres. D. Blas Luján, Alcalde primero Constitucional; D. Antonio Moyá, segundo; D. Juan Delgado Delgado, D. José Torres y Torres, D. Mariano de Aron de Guevara, D. Andres Maria Terres, D. Juan Sastre de Julian, D. Juan Benedita Sastre, D. Cristobal Maldan, Regidor; D. Juan de Paula Ruiz Alcedo, y D. Joaquin Roman Mercader, Procuradores Sindicos

Citacion

Diose cuenta en este Ayuntamiento de haberse hecho la citacion para este Cabildo por los Señores de Sala, en virtud de la cedula inserta diem, mandada expedir por el Sr. Presidente, y de ella resulta haberse cumplido con los Sres. D. Antonio Garcia de Alcazar

Alcalde tercero; y D. Basilio Alcazar, Regidor
y el Sr. D. Juan de Paula Ruiz Alcedo, Sindico

